

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar a las Cortes un proyecto de ley para el ascenso de los Tenientes de Navío y asimilados, al contar quince años de antigüedad en su empleo.

Otro nombrando Jefe de la segunda Sección del Estado Mayor Central de la Armada, al Capitán de Navío de primera clase, D. José Pidal y Rebollo.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto concediendo, al tiempo de su jubilación, honores de Jefe de Administración, libre de gastos, a D. José Luis Eizmendi y Aizpuru, Contador Jefe de Negociado de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto disponiendo que los tres dispensarios antituberculosos existentes en Madrid, que llevan los nombres de S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia; de S. M. la Reina D.^a María Cristina, y de S. A. R. el Príncipe Alfonso, estén confiados a la inmediata dirección y patronato de Jun-

tas especiales, y que sean presididas, respectivamente, por S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. M. la Reina D.^a María Cristina y S. A. R. la Princesa Beatriz de Battenberg.

Otro nombrando las Juntas de Patronato para la dirección y gobierno de los tres dispensarios antituberculosos existentes en Madrid.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden jubilando por la legislación general a D. Jerónimo Gómez Quintana, Catedrático de Lengua y Literatura Castellana en el Instituto de Canarias, y disponiendo se anuncie a concurso de traslación la expresada Cátedra.

Otra nombrando, en virtud de oposición, Profesor numerario de Perspectiva y Paisaje, de la Escuela Superior de Artes Industriales y de Industrias, de Sevilla.

Otra disponiendo pasen a continuar sus servicios como Fieles Contrastes de pesas y medidas, D. José García Faria a la provincia de Soria, y D. Basilio Tobalina Gómez a la provincia de Zamora.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se realicen por Administración las obras del camino vecinal de la carretera de Salamanca a Cáceres al Convento del Castañar, provincia de Salamanca.

Otra resolviendo exposición dirigida a la Comisaría General de Seguros por el Círculo de Aseguradores de Barcelona.

Administración Central:

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Relación de los individuos que han sido nombrados para los destinos que se mencionan, a propuesta del Ministerio de la Guerra.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—

Previendo a los autores de las obras expuestas en la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura, que deberán proceder a retiradas del local de la Exposición dentro de los quince días siguientes al señalado para la clausura.

Anunciando haber sido nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las Cátedras de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas de las Escuelas Superiores de Comercio de la Coruña y Málaga.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—

OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España; Ayuntamiento de Elda; Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, y de la Compañía de Seguros La Germania, de Nueva York.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, conti-
núan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo propuesto por
el Ministro de Marina, de acuerdo con
Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Ma-
rina para que presente a las Cortes un
proyecto de ley para el ascenso de los
Tenientes de Navío y asimilados, al con-

tar quince años de antigüedad en su em-
pleo.

Dado en Palacio á dieciséis de Noviem-
bre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Diego Arias de Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina, de
acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Jefe de la Segunda
Sección del Estado Mayor Central de la
Armada, al Capitán de Navío de primera
clase, D. José Pidal y Rebollo.

Dado en Palacio á dieciséis de Noviem-
bre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Diego Arias de Miranda.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en la
base 4.^a, letra D de la Ley de 29 de Junio
de 1867,

Vengo en conceder honores de Jefe de
Administración, libre de toda clase de
gastos, a D. José Luis Eizmendi y Aizpu-
ru, al tiempo de su jubilación, como Con-
tador Jefe de Negociado de primera clase
del Tribunal de Cuentas del Reino, y en
recompensa especial de sus servicios y
merecimientos.

Dado en Palacio á quince de Noviem-
bre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Eduardo Cobián.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICION

SEÑOR: El tiempo transcurrido desde
que se expidieron los Reales decretos re-
gulando la organización y atribuciones
de los Reales Patronatos para los Dispen-
sarios é Instituciones antituberculosas,
ha demostrado con tanto fundamento
se esperaba la acción provechosa de sus
acertadas iniciativas en estos Estableci-

mientos benéficos, que vienen prestando inestimables servicios y eficaz colaboración á la campaña, que el Gobierno se complace en auxiliar y favorecer, contra la terrible enfermedad, cuyos males procuran remediar con celosa caridad y alto ejemplo las entidades hoy existentes. La conveniencia de una organización central, que aune los esfuerzos y las iniciativas; que dé uniformidad á la bienhechora obra, y que pueda facilitar pronta y eficazmente la acción del Gobierno, es indudable, y por ello el Ministro que suscribe no ha dudado un momento acerca de la necesidad de mantener ese organismo central, que auxiliando á todos los provinciales y locales, y más aún, contribuyendo á que se formen, se relacionen, arraiguen y prosperen, no estorba ninguna de sus legítimas iniciativas, ni obsta á la libertad de acción de que cada uno debe gozar.

Al propio tiempo, el impulso dado á estas instituciones benéfico-sanitarias en Madrid, por la acción directa de las Augustas personas y de las ilustres damas que á sus órdenes cooperan á tan altos fines, aconsejan conservar también una organización especial para los Establecimientos de esta Corte, buscando en ella la relación inmediata de cada Junta con el Establecimiento respectivo sometido á su inspección especial, á su dirección celosa y eficaz. Al trazar esta organización para los Establecimientos de Madrid, recuerda el Ministro que suscribe el precedente tan autorizado que proporciona la organización de la Beneficencia oficial. En ella también existen y actúan Juntas especiales en cada uno de los Establecimientos benéficos, habiendo mostrado la experiencia, con progreso notorio, las ventajas de una organización que, respondiendo á ineludibles exigencias de unidad, permite que se desenvuelva fácil y ordenadamente la marcha de cada Establecimiento, colocado bajo la dirección de señoras que han sabido imprimir en todos ellos una orientación tan inteligente como caritativa.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 21 de Noviembre de 1910.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Fernando Merino.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Los tres Dispensarios antituberculosos existentes en Madrid, que llevan los nombres de S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, de S. M. la Reina Doña María Cristina y de S. A. R. el Príncipe Alfon-

so, estarán confiados á la inmediata dirección y patronato de Juntas especiales que sean presididas, respectivamente, por S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. M. la REINA Doña María Cristina y S. A. R. la Princesa Beatriz de Battenberg.

2.º Cada una de estas Juntas tendrá en el Establecimiento respectivo las facultades que, conforme á las disposiciones vigentes, se asignan al Patronato de tales Instituciones.

3.º Cada una de estas Juntas se compondrá, á más de la Presidenta, de una Vicepresidenta, una Tesorera, una Vicetesorera, una Secretaria y el número de Vocales que, á propuesta de la Presidencia, se designen por Real decreto.

4.º El Real Patronato Central de Dispensarios é Instituciones antituberculosas continuará con la organización y atribuciones que fijan las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Merino.

REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de esta fecha, y á propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar las siguientes Juntas de Patronato para la dirección y gobierno de los tres Dispensarios antituberculosos existentes en Madrid.

Dispensario Victoria Eugenia.

Presidenta, S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia.

Vicepresidenta, D.ª Mercedes E. de Benavente.

Tesorera, Marquesa de Cubas.

Secretaria, Duquesa de Baena.

Vocales: Duquesas de San Carlos y de Seo de Urgel; Condesas de Romanones y de la Corzana; Sras. D.ª Consuelo A. de Espina, D.ª María S. D. de Rodríguez Largo, D.ª Catalina M. de García Fanjul, D.ª Joaquina Baquero de Urbina, D.ª María Luisa Carrera y Jiménez y D.ª Luisa R. de Grijalba.

Dispensario María Cristina.

Presidenta, S. M. la REINA D.ª María Cristina.

Vicepresidenta, D.ª María Victoria Montero de García Prieto.

Tesorera, Condesa de Torre Arias.

Vicetesorera, D.ª Pilar Landecho de Urquijo.

Secretaria, D.ª Sofía Casanova y Lutowska.

Vicesecretaria, D.ª María Ruiz, viuda de Ruiz Martínez.

Vocales: Marquesas de Oliva (viuda de), de Perijáa y de Larios; Condesas de Sagasta, de los Andes y de Peñalver; seño-

ras D.ª Carmen Barrenechea de Dato D.ª Amalia Santos, viuda de Zaido, doña Concepción Aguirre de Marina, D.ª Ramona Díez de los Sotos de Taramona, D.ª Lucía Garrido de Sáiz de Carlos, doña Dolores Gasset de Ortega Munilla, doña María del Carmen Azcárraga, D.ª Rosa Landauer de Bauer, D.ª Felisa Ozores de Fernández Latorre y D.ª Carolina Prats de Lames.

Dispensario Príncipe Alfonso.

Presidenta, S. A. R. la Princesa D.ª Beatriz de Battenberg.

Vicepresidenta, Marquesa de Comillas.

Tesorera, Marquesa de Pozo Rubio.

Vicetesorera, Marquesa de Aguila Real.

Secretaria, D.ª María B. de Allendesalazar.

Vicesecretaria, Marquesa de Casa-Torre.

Vocales: Duquesas de T'Serclaes y de Tovar; Marquesas de Salamanca, Portago y Velilla de Ebro; Condesas de Castilleja de Guzmán, de la Mortera y de Vigo.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Merino.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Antonio Zerolo:

Resultando que remitido á informe del Consejo de Instrucción Pública emitió su correspondiente dictamen en 30 de Abril de 1908, que, copiado á la letra, dice así: «En 22 de Octubre de 1907, D. Antonio Zerolo y Herrera, Catedrático, por oposición, de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Gijón, presentó instancia solicitando se declare la vacante de la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Canarias.

»La instancia á que anteriormente se hace referencia es una lógica derivación del estado excepcional en que se encuentra la expresada Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Canarias.

»Efectivamente, el Catedrático titular de dicha asignatura es el infortunado D. Jerónimo Gómez Quintana, quien, al poco tiempo de ser ascendido á Catedrático de número, fué recluido en un Manicomio, en donde, por lo visto, permanece en la actualidad.

»Los antecedentes académicos del desgraciado Sr. Gómez Quintana son los siguientes:

»Ingresó por oposición como Profesor auxiliar en el año 1881, y fué nombrado por concurso Catedrático de Retórica del Instituto de Canarias, por Real orden de 14 de Octubre de 1887, posesionándose de

su Cátedra en 1.º de Diciembre del mismo año.

»En Octubre de 1888, obtuvo un mes de licencia por enfermo, solicitando después quince días de prórroga, y, por último, una prórroga indefinida, fundado en el deplorable estado de su salud.

»Solicitó también ser sustituido por el Auxiliar de Letras del Instituto de Canarias, percibiendo cada uno la mitad del sueldo; pero esta instancia no obtuvo resolución alguna.

»Como el Sr. Gómez Quintana continuaba enfermo y no se había presentado en su Cátedra desde Octubre de 1888, en que obtuvo el mes de licencia, se le formó expediente, y el Consejo Universitario de Sevilla, convencido, por las alegaciones que constan en el expediente, que la enajenación mental que padecía el señor Gómez Quintana era la causa de su ausencia de la Cátedra, pues el indicado señor estaba recluido en un Manicomio, considerando que, por no llevar el tiempo reglamentario, no podía solicitar el Sr. Gómez su jubilación, á tenor de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, y que no era posible abandonar, por su desgracia, al citado Catedrático, propuso á la Superioridad se considerara como involuntaria y forzosa la ausencia de la Cátedra en que el Sr. Gómez Quintana había incurrido, y que se le reconociera su cualidad de Catedrático, y como tal, incluído en el artículo 7.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1888, pudiendo, por tanto, percibir la mitad del sueldo asignado á su Cátedra, con los aumentos que le correspondieran.

»El Consejo hace gracia de la laguna que existe en este expediente durante algunos años, en que estando recluido el Sr. Gómez Quintana en el Manicomio y sin que se hubiera resuelto su pretensión primitiva de ser sustituido, no se haya dictado disposición alguna encaminada á definir la situación especial en que el Sr. Gómez Quintana se encontraba.

»Es preciso, sin embargo, convenir en que la situación era difícil y por demás anómala, pues al paso que el Sr. Gómez Quintana figuraba en el Escalafón de Institutos y en el Cuadro de Profesores del de Canarias, el desventurado Catedrático se encontraba recluido en un Manicomio.

»Por ello, cuando la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública hubo de entender en este asunto, aun no encontrándose conforme con el Consejo Universitario de Sevilla y por consideración de humanidad bien sentida, aconsejó que se nombrara un sustituto para el Sr. Gómez Quintana, que percibiría la mitad del sueldo asignado á la Cátedra, cargo de sustituto que han desempeñado los señores Auxiliares, obligando á la persona encargada de percibir los haberes en nombre del Sr. Gómez Quintana,

á presentar mensualmente en el Instituto de Canarias la certificación de existencia de éste.

»En esta disposición, D. Antonio Zerolo y Herrera, sustituto que fué del Sr. Gómez Quintana, á título de Auxiliar del Instituto de Canarias, y hoy Catedrático de Lengua y Literatura Castellana del Instituto de Gijón, fundado en que á nombre del Sr. Gómez Quintana puede alegarse que han transcurrido ya los veinte años, desde el momento de su nombramiento hasta la fecha, cuyo plazo es indispensable para la jubilación por la legislación general, solicita se declare la vacante de la Cátedra de Lengua y Literatura Castellana del Instituto de Canarias.

»Es cosa clara que la situación creada con motivo de la deplorable enfermedad del Sr. Gómez Quintana, es excepcional y anómala; mas teniendo en cuenta que el Sr. Gómez Quintana no ha abandonado su Cátedra, pues el abandono supone conocimiento y voluntad para ello, lo cual estaba muy lejos de poseer el Sr. Gómez Quintana, y habida consideración de que en defensa de los intereses de la enseñanza urge normalizar el servicio de la Cátedra de su referenda en el Instituto de Canarias, y que, según declaración de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, el Sr. Gómez Quintana tiene derecho á jubilación por la legislación general, pues le son de abono los años que lleva de reclusión en el Manicomio, con lo cual, dicho se está, que se abandona por la Administración al Sr. Gómez Quintana, el Consejo estima que procede:

»1.º Jubilar por la legislación general, computándole para los efectos de la jubilación, los quinquenios que disfruta, además del sueldo de entrada, á D. Jerónimo Gómez Quintana, Catedrático de Lengua y Literatura Castellana en el Instituto de Canarias.

2.º Anunciar á concurso de traslación la expresada Cátedra.

Resultando que en 7 de Septiembre de 1909, se resolvió por S. M., con el Consejo, en cuanto á declarar jubilado al señor Gómez Quintana, sin ningún otro pronunciamiento:

Resultando que antes de cumplimentar el citado acuerdo se dirigió por minuta rubricada de la Subsecretaría, fecha 29 de Septiembre de 1909, comunicación al Director del Instituto de Canarias reclamándole certificación facultativa del Director del Manicomio en que se encontraba recluido el Sr. Gómez Quintana, relativa á su actual estado, como asimismo la fecha de su ingreso en el Establecimiento:

Resultando que en 29 de Octubre de 1909 se recibió contestación de la aludida Dirección, manifestando haber reclamado á la familia del Sr. Gómez Quintana y al Director del Manicomio de Ciempuelos los documentos interesados, y que en 25 de Diciembre de 1909 remite la cer-

tificación aludida, por la que se acredita el ingreso de D. Jerónimo Gómez Quintana en el Manicomio con fecha 7 de Enero de 1889, donde continúa padeciendo enajenación mental crónica, perteneciente por su forma á la lipemania!

Resultando que en 26 de Octubre de 1910 eleva nueva comunicación el Director del Instituto de Canarias, manifestando que, no habiéndose aún recibido el documento reclamado á la familia del Sr. Gómez Quintana y siendo de absoluta necesidad la normalización del servicio de su clase, entiendo sería conveniente:

1.º La jubilación del Sr. Gómez Quintana y que se anuncie á concurso de traslación su vacante:

Considerando que figura á la vez incorporada al expediente un instancia de D. Tomás Llanes Cabrera, fecha 12 de Mayo de 1908, posterior, por tanto, al informe emitido por el Consejo de Instrucción Pública en este mismo expediente, interesando se anuncie la vacante al turno de oposición, extremo sobre el que no recayó acuerdo en su día de la Superioridad,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se considere jubilado al Catedrático de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Canarias, D. Jerónimo Gómez Quintana, á contar del aludido acuerdo, fecha 7 de Noviembre de 1909, computándole para los efectos de la jubilación los quinquenios que disfruta, además del sueldo de entrada, y que pase nuevamente el expediente á informe del Consejo de Instrucción Pública, acerca de la forma en que ha de proveerse la vacante, teniendo en cuenta el bien de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor numerario de Perspectiva y Paisaje de la Escuela Superior de Artes industriales y de Industrias, de Sevilla, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y demás ventajas que la Ley le concede, á D. Guillermo Gómez Gil.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los Fieles Contrastes de pesas y medidas de las provincias de Zamora y Soria, respectivamente, D. José García Faria y D. Basilio Tobalina Gómez,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que pasen á continuar sus servicios como Fieles Contrastes de pesas y medidas, D. José García Faria á la provincia de Soria, y D. Basilio Tobalina Gómez á la de Zamora.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Lo que traslado á V. E. con igual objeto. Madrid, 22 de Noviembre de 1910.

BURELL.

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se realicen por Administración las obras del camino vecinal de la carretera de Salamanca á Cáceres al Convento del Castañar, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de ejecución es de 20.460,52 pesetas, debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto de este Ministerio.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1910.

CALBETON.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen emitido en 29 de Octubre por la Junta Consultiva de Seguros, se ha servido disponer que examinada la exposición dirigida á la Comisaría por el Círculo de Aseguradores de Barcelona, sobre el seguro de paralización de industrias con ocasión de incendios, que realiza la entidad La Previsión Andaluza, de Sevilla, y

Resultando que del examen practicado por la Inspección, así como el de las bases técnicas en que tal seguro se basa, entiende la Junta que es procedente disponer con la debida publicidad y con carácter general, si es que la Superioridad así lo considera procedente:

1.º Que no debe permitirse el seguro complementario de que se trata por cantidad tan excesiva como el 50 por 100 del importe del siniestro principal.

2.º Que este seguro complementario deberá practicarse en lo sucesivo, ó bien bajo la condición de estar sujeta á tasa-

ción pericial la indemnización que el asegurador deba satisfacer al asegurado, ó bien fijando previamente la indemnización en un tanto por ciento alzado moderado, cuya cuantía no podrá exceder de un 10 ó 15 por 100 del importe de la cantidad abonada por el siniestro principal.

3.º Que en los contratos de este seguro complementario actualmente en vigor, en que se haya fijado un tanto por ciento alzado por indemnización, mayor del que la Superioridad determine como límite, deberá hacerse la modificación conveniente.

4.º Que este acuerdo se comuniqué al Círculo de Aseguradores de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1910.

CALBETÓN.

Señor Comisario general de Seguros.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE CORREOS—PERSONAL

Relación de los individuos que han sido nombrados, con fecha 16 del corriente, para los destinos que se expresan en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 8 del mismo mes.

Emilio Gómez Martínez, Cartero de Alpera, provincia de Albacete.

Luis Chaves Hernández, Peatón de Alconchel á Higuera de Vargas, provincia de Badajoz.

Julio Villegas Fernández, Peatón de Olivenza á Valverde de Leganés, provincia de Badajoz.

José Prat Saperas, Cartero de Plá del Panadés, provincia de Barcelona.

Sebastián García García, Peatón de Peza á Hermosilla, provincia de Burgos.

Carmelo Mondragón Doñate, Peatón de Villarreal á Eslida, provincia de Castellón.

Wenceslao Fernández Alvarez, Cartero de Lancara, provincia de León.

Melitón Lebrero Grados, Cartero de Laza, provincia de Orense.

Andrés Martín Moreno, Peatón de Espos á Maceda, provincia de Orense.

Ricardo Barrero Herrera, Cartero de Yunquera, provincia de Málaga.

Manuel Rodríguez Rodríguez, Cartero de Gera, provincia de Oviedo.

Constantino Mariña Fernández, Cartero de Naraval, provincia de Oviedo.

Francisco Reballo Silva, Peatón de Puente Congosto á Gallegos, provincia de Salamanca.

Estanislao López Llorca, Peatón de Torrijos á Abejuela, provincia de Teruel.

José Tormo Valls, Cartero de Ayelo de Malferit, provincia de Valencia.

Félix Rodríguez Benavides, Cartero de Coreses, provincia de Zamora.

Luis Herrando Blasco, Cartero de María, provincia de Zaragoza.

Guillermo Garde Catalán, Cartero de Marcilla, provincia de Navarra.

Madrid, 21 de Noviembre de 1910.—El Director general, Sagasta.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 18 del actual que la clausura de la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura se verifique el día 23 del mismo, se previene á los autores de las obras expuestas ó sus representantes, que deberán proceder á retirarlas del local de la Exposición, previa la presentación del recibo talonario, dentro de los quince días siguientes al señalado para la clausura, entendiéndose que, cumplido este plazo, las obras que no sean retiradas dejarán de estar bajo la vigilancia del Ministerio.

Las horas para la retirada de las obras serán de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid, 21 de Noviembre de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril último, se hace público:

1.º Que el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas de las Escuelas Superiores de Comercio de la Coruña y Málaga, en turno de Auxiliares, queda constituido por el nombrado para los de igual asignatura de las de Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife y Jovellanos de Gijón, publicado en la GACETA de 26 de Septiembre del corriente año.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria han presentado instancia para la de la Coruña, con derecho á la acumulada de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del precitado Reglamento de 8 de Abril último, los aspirantes siguientes:

D. Angel Olan Pellón.

Antonio Mompeón Motos, y

Carlos de Torres Beleña.

Y para la de Málaga, solamente:

D. Felipe Bareño y Arroyo.

Antonio Merino Conde.

Luis Mayor Moreno, y

Alfredo Escribano Rojas, que tienen completa su documentación.

Madrid, 21 de Noviembre de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.